



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN PROYECTO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2017

INFORME ECONOMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2017

1. INTRODUCCIÓN.-

El art. 162 del Texto Refundido de la LRHL, establece: *“Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”* y el art. . 168.1 e) que *“El presupuesto de la Entidad Local será formado por su presidente a al mismo habrá que unirse la siguiente documentación:*

e) Un informe económico – financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.

Además del precepto anterior el artículo 26 i) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establece que los Ayuntamientos que se hayan acogido a las medidas extraordinarias en él recogidas, como es nuestro caso, deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos últimos ejercicios anteriores y que los ingresos extraordinarios estén suficientemente fundados, sin que se pueda hacer valer meras expectativas.

El artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, señalado anteriormente, recoge la obligación de remitir el proyecto de presupuestos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su dictamen preceptivo y vinculante antes de su aprobación. Con fecha 20 de febrero se he recibido el referido dictamen el cual es favorable condicionado a la realización de determinados ajustes, la mayor parte de los cuales han sido asumidos o se ha justificado de forma razonada la no necesidad de realizar el ajuste planteado.

De conformidad con lo expuesto, y una vez aplicados los ajustes propuestos por el Ministerio se emite el presente INFORME ECONOMICO FINANCIERO.

El presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para el 2017 asciende a la cantidad de 53.596.665,00 euros por el lado de los ingresos y a 48.166.231,00 euros por el lado de los gastos, presentando por tanto un superávit de 5.430.284,00 euros de los cuales 4.686.358,00 euros son derivados de operaciones no financieras y el resto 743.926,00 euros de operaciones financieras, esto último se produce por el efecto de los préstamos previstos con cargo al fondo de ordenación que financian amortización e intereses (este último capítulo forma parte de las operaciones corrientes).

El presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices y las medidas recogidas en el Plan de Ajuste aprobado el 5 de junio de 2014 en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y sus respectivas actualizaciones como consecuencia de: la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y por último con ocasión de la formalización de la solicitud de las nuevas operaciones a incluir en el Fondo de Ordenación para 2017, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de agosto de 2016.

Se ha tenido en cuenta también los informes emitidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales con ocasión de la solicitud de autorización para la aprobación de los Presupuestos de 2015, 2016 y se han realizado sobre el borrador remitido al Ministerio los ajustes propuestos para la aprobación del Presupuesto de 2017 recogidos en su dictamen de fecha 10 de febrero de 2017.

Con carácter general la cuantificación de los ingresos previstos en el presupuesto de 2017 ha partido de la liquidación del ejercicio 2015 y se han tenido en cuenta las medidas incluidas en el Plan de Ajuste vigente. En cuanto a los gastos las previsiones se han ajustado a las medidas fijadas en el Plan que afectan básicamente a los capítulos 1, 2 y 6 de gastos.

2. INGRESOS.-

Para la elaboración y cuantificación de las previsiones realizadas en el presupuesto de ingresos y a la vista del informe de valoración del presupuesto de 2017 de la “Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales” y siguiendo un principio de máxima prudencia se ha optado por fijar como previsión de

ingresos en el capítulo 1 (salvo IIVTN) los mismos derechos reconocidos que se obtuvieron en la liquidación del ejercicio 2015, en el capítulo 2 que básicamente recoge el ICIO y dado que existen devoluciones de ingresos pendientes de reintegrar no se han previsto ingresos netos positivos, y en los capítulos 3 y 5 y en el IIVTN se ha tomado como previsión los ingresos netos del ejercicio 2015 o la media de los últimos 3 ejercicios, sin considerar subidas adicionales como las derivadas del incremento de la actividad o de las unidades tributarias.

2.1. Capítulo I, Impuestos Directos.-

Como ya se ha señalado en el párrafo anterior el criterio utilizado para la cuantificación de los ingresos de este capítulo ha sido la fijar como previsión los derechos reconocidos de 2015 para aquellos impuestos para los que existe un padrón de cobro y muestran una evolución estable en el tiempo (siempre que no se hayan producido ingresos de carácter anómalos) y para los que no existe tal padrón como en el IIVTN formado por liquidaciones anuales se ha tomado la recaudación efectiva del ejercicio 2015 ya que aún no está cerrado el 2016.

Haciendo una breve exposición hay que destacar:

Impuesto Bienes Inmuebles.- Para la cuantificación de este ingreso se han considerado los derechos reconocidos de 2015, que ascendieron a 16.999.578,04 euros, los datos provisionales de 2016 ascienden a 17.168.891,23 euros por lo que se considera que en 2017 se superará la cantidad prevista inicialmente (17.000.000,00 euros).

Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.- En este impuesto se liquidaron en el ejercicio 2015 3.248.978,42 euros, importe que se ha previsto para 2017, en 2016 el dato provisional asciende a 3.280.772,26 euros.

Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos.- Dado que este impuesto no responde a un padrón anual y siguiendo la recomendación del Ministerio se ha tomado como referencia para el ejercicio 2017 la recaudación efectiva del ejercicio 2015, que fue de 403.231,46 euros que ha sido coherente con la de años anteriores, si bien hay que señalar que los derechos reconocidos de ese año fueron de 1.039.693,99 euros.

Impuesto Actividades Económicas.- Los derechos liquidados en el ejercicio 2015 en este impuesto fueron de 1.028.493,75 euros, al igual que la previsión de 2017.

2.2. Capítulo II, Impuestos Indirectos.-

El capítulo II de ingresos de ese ayuntamiento recoge solo el **Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO).**-

Este impuesto se ha visto muy reducido en los años de crisis y en los últimos años a pesar de cierta recuperación se ha visto lastrado por solicitudes de reintegro del impuesto de ejercicios anteriores que suponen reconocimientos de derechos negativos en el año en el que se efectúa la devolución del impuesto, como consecuencia de esto se han liquidado varios de los últimos ejercicios con derechos reconocidos netos negativos en este capítulo.

Dado que aún existe una cantidad importante pendiente de reintegrar y considerando la recomendación realizada por el Ministerio, en 2017 no se han previsto ingresos netos por este concepto ya que es muy probable que los derechos reconocidos positivos no superen las devoluciones que hay que realizar en el año o de hacerlo no serán por un importe muy significativo.

2.3. Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.-

En este capítulo se ha seguido el dictamen del Ministerio y en lugar de tomar como referencia los Derechos Reconocidos de ejercicios anteriores, como se ha venido realizando siempre, se ha tomado como referencia la recaudación efectivamente realizada, por lo que las previsiones de ingresos se han reducido notablemente respecto de años anteriores, aunque no por una reducción de derechos reconocidos los cuales se incrementan respecto de años anteriores.

La previsión de ingresos en el capítulo III, se ha realizado con carácter general tomando la recaudación efectiva del ejercicio 2015 sin subidas adicionales.

Con el cambio de criterio respecto de años anteriores de cara al ejercicio 2017 se han previsto unos ingresos totales en el capítulo de 3.497.428,00 euros, (si bien se esperan unos derechos reconocidos de unos 7.5 millones de euros), lo que supone una reducción de -3.126.572,00 euros respecto del presupuesto del ejercicio 2016.

Los principales conceptos de este capítulo presentan las siguientes variaciones:

Tasas por prestación de servicios públicos básicos.- Las principales tasas recogidas en este epígrafe tales como las derivadas de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, recogida y tratamiento de basuras, se encuentran cedidos a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar que se encarga de asumir tanto los costes como los ingresos de los mismos por lo que no tienen reflejo en el presupuesto municipal.

Solo la tasa por los servicios y mantenimiento del cementerio tienen reflejo presupuestario, en la que se estiman unos ingresos de 125.000,00 euros similares a la recaudación de 2015.

Tasas Servicios Urbanísticos.- En estas tasas las circunstancias son exactamente las mismas que las del impuesto de construcciones instalaciones y obras, con una pérdida de ingresos en estos conceptos muy importante en los últimos años, si

bien en este caso no procede el reintegro de la tasas por obras en el supuesto de que no se realicen como sucede en el ICIO. Las previsiones se han realizado considerando la recaudación media de los últimos años que se situó en torno a 219.800,00 euros.

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especiales del dominio público local.- En este apartado destacan las tasas por la reserva para la entrada de vehículos, la utilización privativa de las empresas de suministro, las tasas por la vedada y fiestas y la otras tasas por ocupación de la vía pública, en su conjunto se han previsto unos ingresos de 1.189.000,00 importe similar a la recaudación de 2015.

Sanciones, recargos e intereses.- La recaudación media de los últimos años por sanciones, recargos e intereses tributarios fue de 1.554.000,00 euros, para el ejercicio 2017 se estima una recaudación similar a esa cantidad.

En el resto de tasas, que presentan menores cuantías, los criterios aplicados para la evaluación de los ingresos son los expuestos al inicio del presente, consistente básicamente en consignar los datos de recaudación de la liquidación del presupuesto de 2015 ya que aún no se tienen datos definitivos agrupados por conceptos de 2016.

2.4. Capítulo IV.- Transferencias Corrientes.-

Para el caso de los ingresos por transferencias corrientes, se han presupuestado por un lado las transferencias directas del Estado y la Junta de Andalucía por la participación en sus tributos, y por otro aquellas subvenciones que se vienen concediendo con carácter periódico y que básicamente se corresponden con las otorgadas en el Área de Asuntos Sociales, salvo la relativa a la Ley de Dependencia que no se ha consignado en los créditos iniciales ni en gastos ni en ingresos y que es objeto de generación de crédito en el momento en que se conocen los importes concretos.

En la Participación en Tributos del Estado se ha presupuestado las entregas a cuenta de este ejercicio, más la liquidación definitiva del ejercicio 2015 (última practicada), se ha incluido también la partida para la compensación por la pérdida de recaudación en el Impuesto de Actividades Económicas, que se ha calculado en base a los datos de la liquidación de 2015.

En este punto señalar que no se ha atendido la recomendación del Ministerio de computar en el concepto de PIE solo las entregas a cuenta que aparecen en la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL) en este concepto ya que de acuerdo con la propia Ley de Presupuestos del Estado para 2016 estas entregas suponen el 95% de la estimación de la liquidación definitiva del ejercicio que en nuestro caso particular es el importe mínimo garantizado de 2003 que aún opera en este Ayuntamiento, por lo que el importe a reconocer es el de las entregas a cuenta del ejercicio que aparecen en la WEB (14.703.226,00 euros), más el importe de la liquidación definitiva de 2015 que se imputará a 2017 y que asciende a 773.854,00 euros, lo que totalizan 15.477.080,00 euros que es el importe mínimo garantizado para este Ayuntamiento, de hecho los

dictámenes de 2015 y de 2016 fueron positivos en este punto siendo la cantidad la misma.

Se ha incluido en las previsiones iniciales los ingresos de la “Participación en los Tributos de la Junta de Andalucía” que se espera que se mantengan en los niveles de 2016 que fueron de 3.066.000,00 euros.

2.5. Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales.-

En los ingresos patrimoniales, y siguiendo el dictamen del Ministerio, se ha considerado la recaudación efectiva de los últimos ejercicios y no los derechos reconocidos, además se ha tenido en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones de todas las concesiones administrativas vigentes, tanto por la prestación de servicios, como por los aprovechamientos especiales, así como por los contratos de arrendamientos.

No se han incluido en las previsiones ningún ingreso de carácter extraordinario.

2.6. Capítulo VI.- Enajenación de Inversiones Reales.-

No se ha incluido en este capítulo previsiones de ventas de suelo u otras enajenaciones de inversiones reales.

2.7. Capítulo VII.- Transferencias de Capital.-

En este capítulo no se han incluido en las previsiones iniciales ninguna subvención, por lo que habrá que tramitar los correspondientes expedientes de generación de crédito una vez que las subvenciones de capital solicitadas sean resueltas por los órganos correspondientes.

2.8. Capítulo VIII.- Activos Financieros.-

No se ha previsto cantidad alguna por este concepto.

2.9. Capítulo IX.- Pasivos Financieros.-

Las previsiones iniciales del presupuesto recogen la operaciones de préstamo derivadas del Fondo de Ordenación 2017 que se estima en 7.953.925,91 euros, cantidad que incluye los vencimientos de 2017 de las operaciones de préstamos refinanciadas en prudencia financiera (1.474.174,77 euros), los vencimientos de las operaciones del plan de pago a proveedores (5.845.891,56 euros) y los vencimientos de las operaciones

suscritas en el marco del RDL 10/2015, (633.859,57 euros), (Estas últimas operaciones están pendientes de resolución favorable del Ministerio).

3. GASTOS.-

En los gastos el dictamen del Ministerio ha sido favorable por lo que no es necesario realizar ajustes sobre el borrador remitido, no obstante, se señala respecto de los gastos de personal que hay que declarar la no disponibilidad de las cantidades destinadas a la posible subida retributiva del ejercicio 2017, hasta en tanto no sea aprobada la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la regule.

Las bases de partida utilizadas para la cuantificación de los gastos han sido las previsiones de gastos de las distintas Concejalías, las plantillas del personal funcionario, laboral fijo, y de personal temporal, los contratos y convenios suscritos por el Ayuntamiento con vigencia en el 2017, los estados de liquidación del 2015 y 2016, todos estos datos enmarcados en los criterios, medidas y limitaciones adoptados dentro del Plan de Ajuste vigente que limita la suma de los gastos de los capítulos 1, 2 y 6 a un total de **33.183.000,00 euros** , sin establecer el desglose de los mismos que dependerá de las circunstancias de cada momento.

Esta limitación viene dada por los recortes en los gastos de funcionamiento asumidos en los distintos planes de ajuste aprobados y **ya aplicados** y su congelación en los años siguientes, sin que en el plan se establezca el límite de cada capítulo, si no de forma conjunta, para que la corporación disponga de cierta flexibilidad siempre que se respete el límite marcado.

Con todos estos datos, se ha realizado un borrador inicial, que posteriormente se ha ido modificando, en función de los objetivos y directrices para el 2017, basadas fundamentalmente en el mencionado Plan de Ajuste.

Por capítulos, para los gastos de personal se ha tenido en cuenta: las plantillas del personal funcionario y laboral fijo para el 2017 y se ha incluido, como se viene haciendo en los últimos años, una plantilla de personal laboral temporal en la que se completan todas las plazas actualmente existentes en el Ayuntamiento.

En este punto es importante señalar que se ha dado cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso–Administrativo, Sección 1ª, rollo de apelación 706/2015, de fecha 12 de enero de 2016, por la que se anulaba la relación de puestos vigentes y cuyo efecto inmediato es una reducción salarial importante que supone un ahorro en los gastos de personal superior a los 2.378.000,00 euros respecto de 2016, ahorro que no estaba contemplado en el plan de ajuste.

Dado que se ha producido un ahorro muy importante en este capítulo y a fin de dar cumplimiento al “Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el

régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local”, se ha dotado 1.130.000,00 euros en los conceptos de productividad y gratificaciones a fin de cumplir con la estructura porcentual que debe existir entre la masa salarial básica y los complementos específicos, productividad y gratificaciones tal y como señala el artículo 7 de este RDL.

En los créditos consignados en el presupuesto se ha previsto una subida salarial estimada del 1% para 2017, subida que no tiene reflejo en las subidas individuales fijadas en las plantillas del personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal y por tanto no se hará efectiva hasta en tanto no sea aprobada por el Gobierno mediante la correspondiente Ley de Presupuestos o instrumento análogo, siguiendo el dictamen del Ministerio esta cantidad que se estima en 190.000,00 euros, se declarará no disponible hasta que no se produzca tal aprobación.

Dadas las limitaciones marcadas por el plan de ajuste y la existencia de numerosas plazas vacantes en la plantilla que no van a ser cubiertas, se optado por no dotarlas presupuestariamente, de forma que el capítulo 1 cubre a todo el personal que actualmente ocupa una plaza, pero imposibilitaría el que todas las plazas fueran cubiertas (aunque sí algunas), en este sentido el anexo de personal desglosa y justifica los créditos presupuestados.

En materia de ayudas sociales de convenio, el Pleno de la Corporación en 2013 eliminó todas las ayudas de carácter económico, así como otros conceptos tales como premios de antigüedad, jubilación, e invalidez por lo que no tienen reflejo presupuestario.

Con todas las consideraciones señaladas anteriormente (aumento de la partida de productividad incluida) en el capítulo 1 hay un “ahorro presupuestario” entre 2016 y 2017 de 1.458.000,00 euros, que será aún mayor cuando se liquide el presupuesto.

Dadas las importantes carencias de crédito en los capítulos 2 y 6, por los recortes aplicados en los últimos años y a la vista del sobrante del capítulo 1, estos se han incrementado en 1.155.500,00 euros y 302.000,00 respectivamente, respetando en todo momento el límite máximo fijado en el Plan de Ajuste de **33.183.000,00 euros**, si bien se han redistribuido los créditos entre los 3 capítulos.

Incidir, en que los recortes de gastos recogidos tanto el RDL 8/2013 (5%), como el 10/2015 (5%) hacían **referencia a gastos de funcionamiento** de los capítulos 1 y 2 y nuestro plan de ajuste en sus últimas revisiones incorporó el capítulo 6 a estas limitaciones, sin establecer desglose entre ellos de forma que se daba libertad a las corporaciones para decidir donde aplicar las restricciones de gasto.

Estos recortes ya han sido aplicados en 2014 y 2015 y el gasto ya fue congelado en 2016 y ahora en 2017, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el RDL 8/2013 y 10/2015 y el propio Plan de Ajuste ya que la redistribución de los créditos efectuada no ha afectado al límite máximo de gasto recogido en el Plan vigente.

En el capítulo III, de gastos financieros, se ha considerado todas las operaciones de préstamo a largo plazo actualmente vigentes, incluidas las derivadas del los RDL 4/2012, 8/2013 y RDL 10/2015, así como las suscritas en el marco de los Fondos de Ordenación tanto en 2015, 2016, y la prevista para 2017. (En el anexo de préstamos que se acompaña al presente se desglosan todas las operaciones vigentes y su anualidad en 2017).

En 2016 la totalidad de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria ha sido abonada y liquidada, y se están cumpliendo las obligaciones corrientes, no obstante, se han previsto 1.590.000,00 para intereses de demora y recargos a favor de estas entidades a fin de formalizar la aplicación presupuestaria de pagos pendientes de aplicación. Esta regularización contable no supone consumo alguno de tesorería solo crédito presupuestario ya que los importes a regularizar ya han sido abonados con anterioridad.

Además de lo anterior se han presupuestado 600.000,00 euros adicionales para reconocer intereses de demora de otros acreedores, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ajuste vigente, si bien, dado que la demora en los pagos se ha reducido sustancialmente y continuará haciéndolo es muy probable que esta cantidad sea excesiva.

Los capítulo IV y VII de transferencias se ha realizado básicamente atendiendo a las aportaciones municipales comprometidas con las entidades a las que pertenecemos tales como el Consorcio Provincial de Bomberos, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar, y las aportaciones municipales a los organismos autónomos: Instituto Municipal de Empleo y Formación y la Agencia de Desarrollo Económico aunque estos organismos funcionan con subvenciones externas y no tienen actividad si no se reciben las mismas.

No se están concediendo ayudas ni subvenciones a asociaciones o colectivos locales, las únicas ayudas son de tipo asistencial y social a nivel individual y en su mayoría están subvencionadas por la Junta de Andalucía.

En el capítulo V se ha dotado el fondo de contingencia con el 1% de los gastos no financieros de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Disposición adicional 1º de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos.

En el capítulo de inversiones se han dotado varias partidas básicamente destinadas a la adquisición de equipamiento tal como mobiliario, equipos y programas informáticos y nuevas crujiás en el cementerio municipal, incrementándose en 302.000,00 euros, si bien tal y como se ha señalado en los puntos anteriores este incremento se financia con una reducción en el capítulo 1, y dentro del límite recogido en el plan de ajuste.

En el capítulo VIII de gastos, activos financieros, se han incluido 300.000,00 euros en concepto de ejecuciones subsidiarias, se optado por presupuestar sólo los gastos de forma que los créditos estén habilitados desde el primer momento y proceder a generar crédito una vez se haya realizado la liquidación tributaria por el importe de la ejecución subsidiaria de forma que todo gasto que se realice genere un derecho de cobro de igual cuantía, por lo que no afecta al resultado presupuestario final, ni por tanto al plan de ajuste que en un principio no incluía esta figura.

El capítulo IX, de pasivos financieros, se ha calculado conforme a los cuadros de amortización de las distintas operaciones de préstamos a largo plazo vigentes, y que se detallan en el anexo de préstamos que acompaña al presente. (En los créditos consignados las cantidades relativas tanto a la amortización como los intereses se redondean al alza a fin de cubrir posibles variaciones en los cuadros de amortización).

Por último y en lo que respecta al anticipo de la PIE suscrito con ocasión de las medidas extraordinarias recogidas en el RDL 8/2013, la devolución del mismo finaliza en diciembre de 2016 por lo que no requiere dotación presupuestaria o de tesorería alguna.

4. Cumplimiento del Plan de Ajuste.-

Como ya se ha venido señalando el presupuesto se ha confeccionado siguiendo las directrices del plan de ajuste sobre todo respecto a los gastos contemplando de forma rigurosa las limitaciones marcadas por el mismo y que se concretan en la limitación de los gastos de funcionamiento de los capítulos 1 y 2 (las últimas revisiones del plan añadían el capítulo 6), reducidos en 2015 un 5% respecto de los de 2014 y congelados en 2016 y 2017.

En cuanto a los ingresos las estimaciones del Presupuesto están por debajo de las señaladas en el Plan, no por una reducción efectiva de los mismos que se mantienen o incrementan, si no como ya se ha señalado, este se ha realizado sobre la base de la liquidación de 2015 y en muchos conceptos se ha tomado como referencia la recaudación efectiva no los derechos reconocidos y sin aplicar incremento alguno, aunque los datos provisionales indiquen de forma consistente que ya en 2016 se van a superar las previsiones ingresos de 2017, pero se ha optado por un criterio de máxima prudencia.

La última revisión del Plan de Ajuste prevé unos ingresos para 2017 de 63.027.900,97 euros, de los cuales 7.990.000,00 euros corresponden a las operaciones de préstamo del Fondo de Ordenación, y unos gastos de 49.222.310,20 euros, mientras que el presupuesto estima los ingresos en 53.596.665,00 euros y fija unos gastos 48.166.381,00 euros, por lo que el grado de cumplimiento al menos las previsiones iniciales son del 85% en ingresos (si bien los datos no se pueden comparar directamente ya que el Plan recoge DR y parte del Presupuesto recaudación neta, en cualquier caso habrá que esperar al cierre del ejercicio para analizar el cumplimiento de los ingresos) y

del 102% en gastos, presupuestándose 1.055.929,00 euros menos que el importe marcado en el plan de ajuste.

En los ingresos se ha cumplido con la subida de tipos impositivos previstos en el Plan para el IBI y el IAE, pero no se han revisado todas las ordenanzas fiscales previstas, (velada y fiestas, y cementerio básicamente) aunque estas tasas son poco significativas.

En la última revisión del Plan de Ajuste se ajustaron a la baja las previsiones de ingresos, (aunque la mayor parte de las medidas se han adoptado) pero mantienen un incremento en torno al 2% respecto a la liquidación de 2016, tendencia que parece consolidarse en la realidad, no obstante dado que las previsiones de ingresos no son limitativas el presupuesto de ingresos se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia para que no haya obstáculos por parte del Ministerio para su autorización por lo que no se ha contemplado ninguna subida respecto a la liquidación, esto y el cambio de criterio respecto de DR/recaudación explica el desajuste entre el Plan y el Presupuesto.

En cuanto a los gastos y después de la última revisión del Plan el grado global de cumplimiento es del 102%, ya que se ha presupuestado 1.055.929,00 euros menos que lo recogido en el Plan aunque con una redistribución de los créditos entre los capítulos 1, 2 y 6, se consolida por tanto la rebaja global de 1.742.000 euros (5% de los capítulos 1 y 2 de gastos de funcionamientos), adicional a la realizada con ocasión del RDL 8/2013 que exigía la adscripción del Ayuntamiento a los fondos de ordenación.

Con estos datos y considerando que el presupuesto recoge solo previsiones y que en el estado de ingresos estas no son limitativas habrá que esperar a la liquidación definitiva para poder analizar el grado de cumplimiento final del plan de ajuste.

Por último señalar que con las bases utilizadas para la valoración tanto de los ingresos como de los gastos, **y siempre y cuando se cumpla las previsiones marcados en este presupuesto**, queda garantizada la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En La Línea de la Concepción, a 4 de marzo de 2017.

El Técnico de Control de Presupuesto,



Fdo.: Sergio Gómez Cózar.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

Anexo al Informe Económico Presupuesto 2017

Asunto: Aclaraciones al informe sobre el borrador del Presupuesto 2017 emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 26 j) del RDL 8/2013.-

De acuerdo con lo establecido con el artículo 26 j) del RDL 8/2013, el Ayuntamiento remitió el pasado día 18 de noviembre de 2016 el borrador del Proyecto de Presupuestos de 2017 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de que informara sobre el mismo e hiciera cuantas observaciones y propuestas de ajuste que estimara convenientes.

Con fecha 20 de febrero de 2017 se ha recibido en el registro municipal el informe emitido por el Ministerio al respecto del borrador del Presupuesto Municipal de 2017, en el que tras diversas consideraciones, petición de aclaración de determinados puntos, y de la realización de determinados ajustes, se informa de favorablemente condicionado a la aplicación de los ajustes propuestos.

A fin de atender a las aclaraciones solicitadas y revisar los ajustes señalados se emite el presente informe.

I. Composición del Presupuesto General.-

Al respecto de la composición del presupuesto no se hace ninguna apreciación y se limita a señalar los organismos que incluye, que son:

- Ayuntamiento de La Línea de La Concepción.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación.
- Agencia de Desarrollo Económico.
- Empresa Municipal de Suelos y Vivienda, S.L.

y las sociedades en proceso de liquidación y disolución:

- Sociedad Municipal de Comunicación La Línea S.L.
- Sociedad Municipal de Matadero, S.L.

II. Nivelación Presupuestaria del Ayuntamiento.-

El informe del Ministerio señala que efectivamente el presupuesto se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente y que de acuerdo con el Informe de la Intervención cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Además de lo anterior el informe señala la existencia de saldos acreedores por devolución de ingresos tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos y que se deberá aprobar cada uno de los presupuestos con superávit suficiente para atender a los mismos.

En este punto el Ayuntamiento presenta un saldo acreedor por devoluciones de ingresos a día del presente de 883.298,27 euros, y un saldo de obligaciones pendiente de aplicar a presupuesto en la cuenta 413 de 119.310,52 euros lo que totalizan 1.002.608,79 euros por lo que el superávit que presenta el presupuesto una vez aplicados los ajustes propuestos por el Ministerio (5.4 millones de euros) cubre sobradamente esa cantidad.

Con los datos actualizados el Presupuesto del Ayuntamiento cumpliría con esta premisa.

En cuanto a los Organismos Autónomos, el IMEF presenta un saldo de 57.413,43 euros mientras que el ADE de 794.600,82 euros.

En el caso del IMEF el Ayuntamiento es el acreedor, y este saldo se debe a la propia operatividad interna entre las aportaciones municipales y la aplicación de los fondos recibidos en el IMEF, por lo que dado que se trata de un tema meramente interno de operatividad no sería necesaria la aprobación del presupuesto con este superávit, además el remanente de tesorería para gastos generales presenta un saldo positivo superior al importe de la devolución, y existen fondos líquidos en la tesorería suficientes por lo que no sería necesaria su dotación.

En el caso del ADE el importe de los acreedores del presupuesto de ingresos asciende a 794.600,82 euros, cantidad que está incluida en un fraccionamiento de deuda con la Agencia Tributaria y el presupuesto presentado ya cuenta con un superávit de 125.000,00 euros suficiente para atender a la cuota del fraccionamiento para 2017, por lo que no hay que realizar ajustes adicionales.

III. Ingresos.-

Respecto a los ingresos el informe hace una comparación del Presupuesto de ingresos de 2017 con las previsiones del plan de ajuste y con el borrador del presupuesto de 2016, señalando que en ambos casos las previsiones del presupuesto están por debajo de las del plan y del presupuesto 2016.

En este sentido hay que señalar que el Presupuesto de 2017 se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia y antes de los ajustes realizados las previsiones se han estimado en base a los derechos efectivamente reconocidos en 2015, los cuales previsiblemente se superarán en 2016 y en 2017.

Por capítulos el informe advierte de las liquidaciones negativas que se han producido en el capítulo 2, por el efecto de la devolución de impuestos de ejercicios

anteriores, y que este aspecto debe tenerse en cuenta a través del superávit presupuestario.

Como se ha señalado en el apartado de la nivelación presupuestaria el superávit que actualmente tiene el presupuesto cubre la totalidad de las devoluciones de ingresos que aparecen en la cuenta contable correspondiente y que incluyen las derivadas del capítulo 2, por lo que no habría que hacer ajustes adicionales.

En el capítulo 3 se señalan dos aspectos, por un lado los bajos porcentajes de cobro sobre las liquidaciones efectuadas, y por otro se compara los derechos reconocidos en 2015 con los datos remitidos al Ministerio con la ejecución presupuestaria del 3º trimestre de 2016, concluyendo más adelante en el informe que las previsiones de estos capítulos (incluido el cap.5) hay que ajustarlas a la baja y cuantificarlas sobre la recaudación media de los tres último ejercicios y no sobre los derechos reconocidos, esta apreciación también la realiza sobre el “Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”(IIVTN), y el “Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras”.

Sobre el primer punto decir que la recaudación le corresponde a la Excm. Diputación de Cádiz que es la que tiene cedida la gestión del cobro, no obstante se trabaja de forma conjunta en la mejora de estos porcentajes.

Respecto al segundo aspecto hay que señalar que hay un retraso importante en la contabilización de ingresos tanto en lo que respecta a la recaudación efectiva realizada por parte de la Diputación de Cádiz como a los ingresos que se liquidan directamente por la misma como es el caso de las sanciones, recargos, intereses de demora, plusvalías etc..., ya que se comunican una vez finalizado el ejercicio al que se refieren, lo que provoca que los datos que se remiten al Ministerio de forma trimestral difieran mucho de la liquidación definitiva del presupuesto sobre todo en el capítulo 3, por lo que hacer una comparación con los datos del 3º trimestre no es representativa de la realidad.

En base a las recomendaciones efectuadas se han ajustado a la baja las previsiones de ingresos del Proyecto de Presupuestos para 2017 en el IIVTN, ICIO y en el capítulo 3 de tasas y otros ingresos ajustando las previsiones a los importes efectivamente recaudados en el ejercicio 2015 y anteriores. Una vez realizados los ajustes las previsiones de ingresos respecto de las inicialmente remitidas han disminuido en 4.869.988,00 euros cumpliendo así la exigencia margada por el Ministerio.

Se señala también en el informe que las previsiones de ingresos por la “Participación en los Tributos del Estado” (PIE) exceden los cálculos realizados por esa Subdirección, por lo que habría que ajustarlos a la baja, en este punto hay que decir que las entregas a cuenta recogidas en la WEB del Ministerio (OVEELL) que asciende a 14.703.226,00 euros se corresponden según establece La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 con el 95% de la estimación de la cantidad correspondiente por este concepto en cada año, en nuestro caso se corresponde con el 95% del importe mínimo garantizado que es una cantidad igual a la derivada de la liquidación definitiva del ejercicio 2003 que fue de 15.477.080,02 euros. Dadas las especiales circunstancias

de este Ayuntamiento desde ese año de forma ininterrumpida anualmente opera el mínimo garantizado de forma que la liquidación definitiva desde 2003 asciende siempre a 15.477.082,02 euros. Las liquidaciones definitivas de la PIE se viene realizando con dos ejercicios de retraso de forma que en 2017 se reconocerán la totalidad de las entregas a cuenta del año (14.703.226,00 euros) más la diferencia de las entregas a cuenta de 2015 y la liquidación definitiva de ese año 2015 y dado que opera el mínimo garantizado esta diferencia será de 773.854,02 euros, esta circunstancia se viene repitiendo en los últimos 13 años, por lo que se considera que no hay que realizar ajuste alguno en este concepto.

IV. Sobre los Gastos.-

Respecto a los gastos el informe hace una comparación del Presupuesto de 2017 con las previsiones del plan de ajuste para este año, señalando que tanto los gastos corrientes como los de capital están por debajo del mismo.

Posteriormente compara los gastos de 2017 con los de 2016 haciendo las siguientes apreciaciones:

Capítulo 1. Gastos Personal.-

En este punto se señala la disminución de un 5,38% del capítulo entre 2016 y 2017, se destaca, así mismo, el cumplimiento de la Sentencia que dejaba sin efecto la RPT vigente, y por último se hace referencia a que se ha dotado de crédito la posible subida de retribuciones del personal al respecto de lo cual advierte que estos créditos tienen que declararse como no disponibles hasta en tanto no se apruebe la correspondiente Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Capítulo 2. Gastos en Bienes y Servicios Corrientes.-

En el capítulo 2 se destaca el incremento del mismo del 19,18%, aumento financiado con la disminución del capítulo 1, por lo que los gastos de funcionamiento no se ven incrementados y se ajustan a lo comprometido en los RDL 8/2013, de 28 de junio y 17/2014 de 26 de diciembre.

Capítulo 3. Gastos Financieros.-

Respecto del capítulo 3 el informe señala que ha habido una disminución de los créditos respecto de 2016 de un 8,57%.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.-

No se hace ninguna referencia a este capítulo.

Capítulo 5. Fondo Contingencia.-

En el informe se señala que se ha dotado el 1% de gastos no financieros dentro del fondo de contingencia en el Ayuntamiento, así como en el IMEF y el ADE, cumpliendo así lo preceptuado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

V. Sobre los Pasivos Financieros.-

En este apartado se hace referencia a la nueva operación de préstamo a suscribir que recoge el presupuesto por importe de 7.953.925,00 euros correspondientes a las necesidades de financiación solicitadas al Fondo de Ordenación para 2017, y a que no se dispone de información suficiente para evaluar la coherencia de las estimaciones realizadas, haciendo hincapié en la prioridad absoluta del reconocimiento y abono de estas deudas recogido en la LOEPSF

VI. Sobre Entes del Sector Público.-

En este punto se deja constancia de que no se han creado nuevos entes públicos de acuerdo con las limitaciones recogidas en el RDL 8/2013.

VII. Sobre la Evolución Reciente.-

En este apartado se señala la evolución positiva del remanente de tesorería y de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cta. 413) y las devoluciones de ingresos indebidos.

VIII. Conclusión.-

Como conclusión se emite informe favorable al proyecto de presupuestos pero condicionado a:

1. Aprobar un presupuesto con un superávit por operaciones corrientes que cubra, los acreedores por devoluciones de ingresos, y el saldo actual de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, tanto en el Ayuntamiento como en el IMEF y ADE.
2. La realización de ajustes a la baja en los ingresos del IIVTN, el ICIO y el capítulo 3, tomando como referencia la recaudación efectiva media de los tres últimos ejercicios.
3. Ajustar las previsiones iniciales de la PIE a las publicadas en la OVEEL.
4. La realización de ajustes a la baja en el capítulo 5, tomando como referencia la recaudación efectiva media de los tres últimos ejercicios.
5. Adoptar medidas de mejora de la gestión recaudatoria.

6. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

IX. Cumplimiento de las condiciones.-

A la vista de las conclusiones del informe se propone la realización de los siguientes ajustes sobre el borrador del presupuesto para 2017:

1. Respecto del equilibrio presupuestario y una vez realizados los ajustes a la baja en los ingresos se mantiene un superávit suficiente para hacer frente a los acreedores por devoluciones de ingresos, y el saldo actual de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el Ayuntamiento por lo que no es necesario realizar ajuste alguno.

En el ADE el importe de las devoluciones corresponde a un fraccionamiento de deuda suscrito con la Agencia Tributaria de el cual se esta al corriente y cuyas devoluciones de principal anuales no superan los 125.000,00 euros que es el superávit previsto en el organismo por lo que no sería necesario hacer ajustes adicionales.

En el IMEF la devolución acordada es a favor del Ayuntamiento y entra en la operativa interna por lo que habrá que revisar si hay que mantener esta devolución o anularla en cualquier caso el IMEF cuenta con remanente de tesorería positivo y fondos líquidos suficientes al día de la fecha para atener a la devolución sin necesidad de detraer fondos derivados del ejercicio corriente.

2. Ajustar los ingresos del IIVTN, el ICIO y los capítulos 3 y 5 a la recaudación media efectiva de los últimos ejercicios.
3. Respecto de la PIE se ha presupuestado el importe mínimo que viene garantizado en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que es igual a la liquidación definitiva del ejercicio 2003.

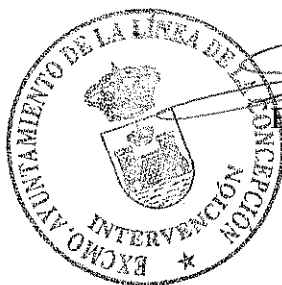
Dadas las especiales circunstancias de este Ayuntamiento desde 2003 se viene liquidando la misma cantidad dado que anualmente opera este mínimo al situarse por encima de lo que nos corresponde por variables, el calculo del Ministerio se ha realizado por variables y no ha considerado el mínimo garantizado por lo que consideramos que no habría que hacer ajustes en este concepto, no obstante, dado que hay superávit suficiente el ajuste a la baja no afectaría al equilibrio presupuestario ni sería necesaria una minoración de gastos.

4. Ajustar el capítulo 5 de ingresos a la recaudación efectiva del ejercicio 2015 y anteriores.

5. Respecto de la recaudación, el servicio está en manos de la Diputación Provincial de Cádiz que es la que debería tomar medidas para mejorar los porcentajes de cobro, no obstante, se trabaja de forma conjunta y se han incrementado los medios personales para mejorar la eficiencia del servicio.
6. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Una vez realizados los ajustes anteriormente señalados dando así cumplimiento al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y rectificado con los datos definitivos los distintos informes que incorpora el expediente procede continuar con la tramitación del Presupuesto Municipal para 2017.

En La Línea de la Concepción, a 3 de Marzo de 2017.
El Técnico de Control de Presupuesto,



Fdo.: Sergio Gómez Cózar.